



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**AVISO PARA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**  
(Artículo 597 del C.G.P., numeral 10°)

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con Rad.11001-40-03-031-2000-01728-00 de **GUILLERMINA C DE BONILLA** contra **FELIX VENANCIO LOPEZ ZARATE** se dan los presupuestos procesales para levantar la medida cautelar comunicada por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C. a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur**, mediante oficio No. **520** del **26 de febrero de 2001**, en el cual se informó el embargo ejecutivo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40013152**, el cual fue debidamente registrado, tal y como consta en la anotación No. **003** del certificado de tradición del prenombrado bien.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en lo reglado en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., que cita:

“Art. 597.- Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes caso:

(...)

10. Cuando pasado cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, resolverá lo pertinente.”

El presente aviso se fija hoy ( 27 FEB 2024 ) por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, siendo procedente su des fijación el ( 1 ABR 2024 ).

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Juez